

Consejería de Educación

1899 ORDEN 2314/2009, de 19 de mayo, por la que se aprueba la denominación específica de “Ángel Corella”, para el Instituto de Educación Secundaria “Alexander Graham Bell”, de Colmenar Viejo.

En sesión extraordinaria, el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria “Alexander Graham Bell”, de Colmenar Viejo, sito en dicho municipio, calle Pradillo, número 3, con número de código 28036991, acordó proponer nueva denominación específica para su centro. Por su parte, el Registro de Centros Docentes no Universitarios ha confirmado que no existe ningún instituto de Educación Secundaria en el municipio de Colmenar Viejo con la denominación específica propuesta.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de febrero), y la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de mayo), que determina que en las materias, cuya regulación remita esta Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias y, en tanto estas no sean dictadas serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango hasta ahora vigentes,

DISPONGO

Primero

Aprobar la denominación específica del centro que se detalla a continuación:

Instituto de Educación Secundaria “Alexander Graham Bell”.

Código: 28036991.

Domicilio: Calle Pradillo, número 3.

Municipio: Colmenar Viejo.

Nueva denominación específica: “Ángel Corella” Segundo.

La presente Orden tendrá eficacia al día siguiente a su publicación e el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de mayo de 2009.—La Consejera de Educación, PD [artículo 6.1.b) de la Orden 5547/2007, de 25 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de noviembre de 2007], la Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, María José García-Patrón Alcázar.

(03/18.121/09)

Consejería de Educación

1900 ORDEN 2317/2009, de 20 de mayo, por la que se autoriza la adición “Benjamín Franklin” al nombre del Instituto Universitario de Investigación en Estudios Norteamericanos de la Universidad de Alcalá.

La Universidad de Alcalá, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2009 e informe favorable del Consejo Social de 1 de abril de 2009, ha propuesto añadir “Benjamín Franklin” al nombre del Instituto Universitario de Investigación en Estudios Norteamericanos.

Dicho Instituto fue creado en virtud del Decreto 15/2001, de 1 de febrero, con la finalidad de potenciar programas de investigación en estudios norteamericanos, así como promocionar relaciones académicas y de investigación entre España y los países norteamericanos.

Vistos los acuerdos del Consejo de Gobierno y del Consejo Social.

Vistas las razones expuestas en la memoria elaborada por el Consejo del Instituto Universitario de Estudios Norteamericanos, basadas en el hecho de que esta adición en la denominación del Instituto no implicará ningún cambio en la naturaleza del mismo, que la personalidad relevante del nombre que proponen añadir contribuirá a la mejor identificación del ámbito de actuación de la institución, y que evitará la confusión con otras instituciones con nombre similar.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establecen las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación, y vista la disposición cuarta del Decreto 15/2001, de 1 de febrero,

DISPONGO

Autorizar la adición “Benjamín Franklin” al nombre del Instituto Universitario de Investigación en Estudios Norteamericanos de la Universidad de Alcalá, el cual pasará a denominarse Instituto Universitario de Investigación en Estudios Norteamericanos “Benjamín Franklin”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes desde la publicación de esta Orden, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan instar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Madrid, a 20 de mayo de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/18.123/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1901 ORDEN 1879/2009, de 26 de mayo, por la que se habilita el Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la recepción de solicitudes y documentos adjuntos a la solicitud y apertura durante la tramitación del expediente del procedimiento denominado renta básica de emancipación.

El Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, regula la renta básica de emancipación de los jóvenes.

La renta básica de emancipación consiste en un conjunto de ayudas directas del Estado destinadas al apoyo económico para el pago del alquiler de la vivienda que constituye su domicilio habitual y permanente.

La gestión de estas ayudas se realiza conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito el 13 de diciembre de 2007 entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad de Madrid.

Los interesados presentan la solicitud de la renta básica de emancipación conforme a un modelo normalizado. El órgano competente de la comunidad autónoma donde se ubique la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, instruirá y resolverá sobre el reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, son órganos competentes para conceder subvenciones, en el ejercicio de sus actividades los Consejeros en el ámbito de la Consejería correspondiente.

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio las competencias que le otorga, como Jefe del Departamento, el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás que le atribuyen las disposiciones en vigor, correspondiéndole como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en materia de Agricultura y Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Evaluación Ambiental, Urbanismo y Estrategia Territorial, Suelo, Vivienda y Rehabilitación.